



RESOLUCIÓN TRICEL TALCA N° 32/2026

Talca, a 22 de junio de 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Organizaciones Estudiantiles aprobado por Resolución de Rectoría N° 275/2024, se reunió este Tribunal Calificador de Elecciones siendo las 15 horas, con la asistencia de sus miembros titulares designados por Resolución de Vicerrectoría Sede Talca N° 48/2026, don Luis Passero Rodríguez, doña Carmen Gloria Muñoz Pincheira, y don Felipe Martínez Toledo, con la finalidad de resolver solicitud de presentada por don Pierre Paolo Herrera Fuentes, candidato a Presidente, en representación de la Lista C al Centro de Estudiantes de Medicina, en el sentido de revisar la resolución de proclamación efectuada por este Tribunal.

SEGUNDO: Que, efectivamente, conforme al acta oficial de escrutinio de la mencionada Carrera, los resultados de la elección fueron los siguientes: Lista A: 92 votos (38,98%), Lista B: 53 votos (22,46%), Lista C: 91 votos (38,56%), Lista D: 0 votos (0%), correspondientes a un total de 236 sufragios válidamente emitidos, sin que ninguna de las listas haya obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, los que equivalen a la cantidad de 119 sufragios.

TERCERO: Al respecto, el artículo 38 del Reglamento de Organizaciones Estudiantiles, modificado el año 2024, establece en su artículo 38 que en el caso que ninguna de las listas obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, este Tribunal deberá llamar a una nueva elección, la que deberá realizarse dentro del plazo de 10 días hábiles, entre las dos listas que obtuvieron las más altas mayorías relativas.

CUARTO: Que habiéndose entonces proclamado erróneamente por este Tribunal, en su resolución N°11/2026 de fecha 15 de junio de 2026, como Lista Ganadora de la elección de Centros de Estudiantes realizada los días 10 y 11 de junio de 2026, por la Carrera de MEDICINA, jornada DIURNA, Sede TALCA, a los representantes de la Lista A, con 92 sufragios, es decir menos de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se dejará dicha resolución sin efecto, dictándose en su reemplazo lo siguiente:

“No habiendo alcanzado ninguna de las listas en competencia más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, este Tribunal llama a una nueva elección, entre las dos listas que obtuvieron las más altas mayorías relativas en esta elección, es decir las Listas A

y C, elección que deberá realizarse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la publicación de la presente resolución, por la Dirección de ExperienciaUA de la sede, conforme a lo prescrito en los artículo 38 y 39 del Reglamento de Organizaciones Estudiantiles.”

Cómuníquese a ExperienciaUA para su publicidad.

Pronunciada por don Luis Passero Rodríguez, Presidente, y los miembros doña Carmen Gloria Muñoz Pincheira, y don Felipe Martínez Toledo.

